



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	19 de octubre de 2022
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	2:30 p.m.
	FINALIZACIÓN	2:55 p.m.
SUSENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	2:45 p.m.
	REANUDACIÓN	2:49 p.m.

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 1 9 0 0 3 2 2 0 0

DEMANDANTE	ROSALBA BRAVO DE LEYVA
APODERADO	NINA JOHANA BRAVO GARZÓN
CÉDULA No	28.814.294
TARJETA PROFESIONAL	62.262 del C.S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	nina5802@hotmail.com

DEMANDADA	MUNICIPIO DEL LIBANO
APODERADO	PAOLA ALEXANDRA SOLÓRZANO MARTÍNEZ
CÉDULA	No. 1.110.472.206 de Ibagué
T.P. No.	No.351.577 del C.S. de la J
CORREO ELECTRONICO	notificacionesjudiciales@libano-tolima.gov.co notificacionesasesores@gmail.com

DEMANDADA	EMPRESA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLO Y ASEO DEL LIBANO TOLIMA-EMSER
APODERADO	ANGIE MARCELA AGUILERA PEÑA
CÉDULA	No. 1.005.770.294 de Ibagué
T.P. No.	354.643 de C.S. de la J
CORREO ELECTRONICO	angag1998@gmail.com
CELULAR	3204395810

LLAMADA EN GARANTIA	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS – Llamada por EMSER ESP
APODERADO	FRANCISCO RODOLFO HERNANDEZ ARIAS
CÉDULA	No. 14.324.411 de Honda
T.P. No.	134.767 de C.S. de la J

CORREO ELECTRONICO	Oscarvillanueva1@hotmail.com
CELULAR	3005680914

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA (NO ASISTIÓ)
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Auto: se reconoció personería adjetiva a la Dra. PAOLA ALEXANDRA SOLÓRZANO MARTÍNEZ como apoderada de la parte demandada MUNICIPIO DE LIBANO de conformidad con el poder allegado a la actuación vista a Ad. 36 pdf.

También se le reconoció personería adjetiva a la Dra. ANGIE MARCELA AGUILERA PEÑA como apoderada de la parte demandada EMPRESA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLDO Y ASEO DEL LIBANO TOLIMA-EMSER de conformidad con el poder allegado a la actuación vista a Ad. 35 pdf.

Por último, se le reconoció personería adjetiva al Dr. FRANCISCO RODOLFO HERNANDEZ ARIAS como apoderado sustituto de la entidad llamada en garantía LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS LLAMADA EN GARANTÍA de conformidad con el poder allegado a la actuación.

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 18 de marzo de 2022, se decretaron las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

TESTIMONIAL

El despacho decretó la prueba testimonial de los ciudadanos Alfonso Cifuentes Cruz, Sonia Esperanza Garzón Ramírez, Dilia Jazmín González Acosta, Cesar Augusto Prada y Gildardo Cuestas Monsalve.

Se le concedió el uso de la palabra a la apoderada demandante a quién se le impuso la carga de comparecencia de los declarantes, para que informe sobre la forma de conexión. Manifiesta que todos se encuentran el municipio del Líbano Tolima.

Constancia: Verificado por el despacho que la mayoría de declarantes se encuentran en el mismo recinto, junto con la demandante quien también debe rendir su interrogatorio, se indica por la juez que no se cumple con las reglas para su práctica dado que se encuentra prohibido que los testigos escuchen las declaraciones de quienes les preceden (artículo 212 C.G.P.), y que se procederá a fijar fecha para recaudarlos de forma que puedan estos asistir a la Sala de Audiencias de los juzgados administrativos.

Se corrió traslado a los demás sujetos procesales:

Las apoderadas de las entidades accionadas MUNICIPIO DEL LÍBANO (**Minuto: 20:34**) y EMSER (**Minuto: 21:38**) se encuentran de acuerdo con la fijación de otra fecha para el recaudo concentrado de las pruebas y la garantía de inalterabilidad de las declaraciones.

Finalmente, la apoderada de la parte demandante: **Minuto: 23:37** presenta solicitud de audiencia virtual, indicando que todos los testigos como la demandante tienen su lugar de residencia en el Municipio de Líbano, advirtiendo que se garantizará su conexión independiente (lugar diferente)

AUTO: se **SUSPENDE** el recaudo de las pruebas por las razones expuestas, y se fijó fecha para su continuación el próximo **9 de noviembre de 2022 a partir de las 2:30 pm.**, con la advertencia de cumplir la carga de comparecencia de los testigos y de su conexión independiente en caso que residan en municipio diferente.

La decisión se notificó en estrados.				
RECURSOS	SI		NO	X

5. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.

(firmado electrónicamente SAMAI)
DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
 Juez